



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020-MDS

Surquillo, 16 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 191-2020-GM-MDS de fecha 16 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 045-2020-GPPCI-MDS de fecha 16 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; respecto a la autorización de uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) hasta el 30% sea destinado a Gastos Corrientes para financiar actividades en el marco de las competencias reconocidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto de Urgencia N° 026-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prevé que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003 los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades será utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; prevé que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) será utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gastos corrientes e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes. Cabe precisar, que la Novena Disposición Transitoria de dicha norma establece que la utilización de todos los recursos asignados que constituyen rentas de las Municipalidades provenientes del FONCOMUN estarán sujetos a rendimientos de cuentas, la misma que se realizará en actos públicos con participación vecinal y anualmente;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define al COVID-19, como una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente, el cual puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhale;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, indica que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, los literales a) y b) del numeral 2.1.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, precisa las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización, asimismo, todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores;

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, precisa que la fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;





Municipalidad de Surquillo

Que, mediante el Informe N°045-2020-GPPCI-MDS de fecha 16 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, sustenta la propuesta de autorización por el Concejo Municipal del uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) hasta el 30% sea destinado a Gastos Corrientes para financiar actividades en el marco de las competencias reconocidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°008-2020-SA y el Decreto de Urgencia N°026-2020;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el 30% de la transferencia del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) sea destinado a Gastos Corrientes para financiar actividades en el marco de las competencias reconocidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

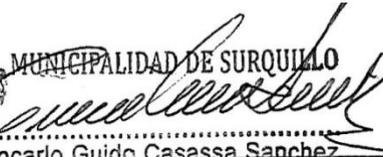
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, la rendición de cuentas por los gastos que irroguen por la autorización del uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional el cumplimiento de los trámites correspondientes conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**
.....
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE